



Sabanalarga, (Atlántico). 16 de mayo de 2021

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 08-638-40-89-001-2019-00660-00
ACCIONANTE: YESIC RAFAEL REYES RONCANCIO
ACCIONADO: RUBEN A. PALMERA CASTRO

Señora Juez: A su Despacho, el presente proceso, en el cual, el apoderado de la parte ejecutante radica recurso de reposición, sírvase proveer, Julio Díaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
Sabanalarga, (Atlántico), 18 DE MAYO DE 2021

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir recurso de reposición contra el auto del 4 de noviembre de 2020, notificado en estado No 086 del 05 de noviembre de 2020, en el cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes en contienda.

FUNDAMENTOS DE LA REPOSICIÓN

Manifiesta el recurrente, que el Despacho ordeno citar como testigo al señor Rubén Palmera Castro, a sabiendas que es parte del proceso, por lo que no se debe citar como testigo, solo se puede solicitar con interrogatorio de parte, los testigos tienen como finalidad que ilustren con relatos, con la declaración de parte se puede obtener la confesión, lo que no acontece con el testimonio. Por todo lo anterior no se puede citar al ejecutado como testigo. Traslado al no recurrente, apoyados en el debido proceso se procedió a darle traslado del recurso a la parte demandada, Rubén Palmera Castro mediante fijación en lista la cual y que no presento escrito alguno.

CONSIDERACIONES

La disconformidad del recurrente, se fundamenta a que la parte ejecutada, solicito el testimonio del señor Rubén Palmera Castro, el cual, se encuentra como parte del proceso, las partes y los testigos, tienen diferentes fundamentos jurídicos para ser escuchados en una audiencia, el interrogatorio de parte se fundamenta en el artículo 198, la inasistencias con lleva a consecuencias (372) y se puede obtener una confesión del ejecutado, y con los testimonios su fundamentan en el artículo 208, y los efectos de la inasistencia se encuentra enlistados en el artículo 218, una de las consecuencia es que al prescindir del testimonio, no puede esclarecer los hechos materia de esa prueba, que serían, útil para el convencimiento del Juez.

De conformidad a lo antes mencionado en el caso de marras este despacho, reforma la providencia en mención, revocando esta prueba testimonial del señor Rubén Palmera Castro 2.2.1., debido a que el apoderado de la parte ejecutada la solicito como testigo y no como interrogatorio de parte.

Como quiera que el recurso suspendió, el trámite procesal es necesario reactivar, por lo que se fijara nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial para el día 8 de junio de 2021 a las 8.30 am. Por lo expuesto anteriormente, el juzgado primero promiscuo municipal en oralidad de Sabanalarga:

RESUELVE

PRIMERO: Reponer, el auto de 4 de noviembre de 2020, donde se decretó la prueba testimonial del señor **Rubén Palmera Castro 2.2.1.**

SEGUNDO: Se fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial para el día **8 de junio de 2021 a las 8.30 am.**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 51
DE FECHA 19 MAYO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
 - **JUEZ**
- **MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**
 -
 - **Firmado Por:**
 -
- **MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**
 - **JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

- **JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**
 -
 - Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
 -
 - Código de verificación:
105d1300743570c8257e9c2607de37af1b91afc5e241eefbf7adeaefd8485e6e
 - Documento generado en 18/05/2021 11:44:26 AM
 -
 - Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>